

NORMAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL PARA ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA COMARCA DE VALDEJALÓN PARA EL EJERCICIO 2026.

La presente convocatoria de subvenciones se realiza en régimen de concurrencia competitiva y se corresponde con la Línea de subvención Acción social, comprendida dentro de Art.7 **ACCIÓN SOCIAL**, del Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024-2027 publicado en el BOPZ núm. 65 de fecha 20 de marzo de 2024 y sus modificaciones sucesivas, rigiéndose por la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca de Valdejalón, publicada en el BOPZ núm. 114 de fecha 22 de mayo de 2019 en cuanto no contradiga lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley de Subvenciones de Aragón, Ley 7/1999, de 2 de abril, de Administración Local de Aragón, y el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

Primero. - Objeto.

El objeto de la convocatoria es el apoyo y promoción de programas de acción social desarrollados en el territorio de la Comarca de Valdejalón y el apoyo al desarrollo del tejido asociativo de la zona.

Será condición indispensable que el programa o actividad objeto de subvención se inicie y repercuta positivamente en alguno o algunos de los municipios que integran la Comarca de Valdejalón

Segundo. - Período de ejecución de la actividad.

Podrán ser objeto de subvención las actuaciones realizadas y efectivamente pagadas entre el 01 de enero y el 27 de noviembre de 2026.

Tercero. - Gastos subvencionables.



Podrán ser objeto de subvención los programas referidos a los siguientes sectores específicos y en las modalidades que se enumeran a continuación:

Sectores específicos:

1. Personas mayores.
2. Discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales.
3. Colectivos con especiales en situación de vulnerabilidad o exclusión social.
4. Infancia.
5. Mujer

Actividades y proyectos relacionados con los sectores indicados, y promuevan o favorezcan:

- el bienestar social,
- acciones preventivas: prevención de adicciones, conductas de riesgo, eliminación de conflictos, prevención de discapacidades, acciones dirigidas contra el deterioro cognitivo, de prevención contra la soledad no deseada, etc.
- atención a colectivos en situación de riesgo o vulnerabilidad
- dinamización asociativa,
- programas que cumplan una función lúdico-formativa y/o que sirvan de lugar de aprovechamiento de tiempo libre.
- Acciones dirigidas al impulso de aprendizaje de nuevas tecnologías en colectivos vulnerables.
- Viajes socio-culturales. Cuando se trate de viajes dentro de la Comunidad Autónoma serán gastos subvencionables el coste de autobús, las entradas y guías a los lugares de interés socio-cultural. Cuando se trate de viajes fuera de la Comunidad Autónoma



solo se subvencionará, hasta 500€ el coste del autobús. No serán subvencionables los gastos de vehículos particulares usados para el transporte de los viajes antes mencionados.

- Actividades en centros especializados.
- Fomento del voluntariado en programas de Servicios Sociales.
- Infancia, teniendo en este ámbito carácter prioritario los programas y servicios siguientes:
 - Servicios y programas de prevención y atención a la infancia en situación de riesgo.
 - Servicios y Programas de apoyo a la familia.
 - Programas de acogida humanitaria de menores extranjeros.
 - Actividades de Ocio y Tiempo Libre.
- Actividades que promuevan la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres, la interculturalidad, la diversidad sexual y afectiva, que prevengan la violencia de género y cualquier tipo de discriminación por razón de sexo, religión, raza, etc

Asimismo, podrán subvencionarse las nóminas del personal que efectivamente haya realizado el proyecto u actividad, siempre que se incorpore certificado expedido por el secretario de la Entidad acreditativo de este extremo, así como el porcentaje de jornada dedicado a la realización de la actividad.

No serán gastos subvencionables en esta modalidad:

- Facturas de comidas, aperitivos o similares. No obstante, se admitirán facturas de productos de alimentación no elaborados cuando formen parte de una actividad (taller de alimentación o similar).
- Desplazamientos en vehículos particulares.



-Detalles, regalos, merchandising o similares entregados en las actividades, con excepción de aquellos que se destinen correctamente al fin que promueve la actividad y especifique concretamente el mismo (lemas, motivo del acto etc).

-Gastos de inversión.

- Gastos de primas de seguros.

-Gastos correspondientes al IRPF del cuarto trimestre que no puedan ser abonados antes del fin del periodo de ejecución. Se deducirá el importe del impuesto de la renta de dicho trimestre como gastos subvencionables.

- Los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Cuarto. - Cuantía de la subvención y financiación de las actividades subvencionadas.

1. El importe total de la subvención a conceder por la Comarca de Valdejalón no superará el 80% del programa/actividad subvencionable, debiendo justificarse la subvención concedida en la forma y por el importe definido en la base decimotercera. El importe máximo de la subvención concedida por la Comarca de Valdejalón a cada asociación o entidad sin ánimo de lucro no podrá superar el importe de 4.000,00 €.

2. Esta subvención no será compatible con otras subvenciones concedidas por parte de la Comarca de Valdejalón. Cada asociación o entidad sin ánimo de lucro solo podrá concurrir a una línea de subvenciones de las aprobadas por la Comarca de Valdejalón.

3. Esta subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos destinados a la misma actividad procedentes de otras Administraciones o Entidad Públicas, en cuyo caso, la suma de las mismas no podrá suponer más de 80% del coste de la actividad subvencionada. Si la suma de ayudas públicas superase dicho porcentaje, la aportación de la Comarca se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

Quinto. - Beneficiarios.



Podrán solicitar subvención las Asociaciones y Fundaciones sin ánimo de lucro con sede en alguno de los municipios de la Comarca de Valdejalón que realicen proyectos de interés social en el territorio de la Comarca.

Las asociaciones deberán estar inscritas en el Registro de Entidades Sin ánimo de lucro o asociaciones de la DGA.

Sexto. - Crédito presupuestario.

El crédito presupuestario previsto para esta convocatoria asciende a la cantidad de 32.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2310.4800200 del presupuesto para el año 2026.

Séptima. Solicitudes y documentación a aportar.

Las solicitudes se deberán formular en el modelo que figura como Anexo I de la presente convocatoria a disposición para los interesados en el portal web y en la sede electrónica de la Comarca de Valdejalón, debiendo indicar expresamente el importe del proyecto o de la actividad y la subvención que solicitan para el mismo, cuyo importe no podrá exceder del 80% del presupuesto del programa o actividad que se presente en la memoria mencionada en la letra c) de este apartado.

Con la solicitud, se deja expresa constancia de que la asociación autoriza a la Comarca a revisar sus datos ante la Agencia Tributaria y Tesorería de la Seguridad Social a efectos de control de subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las asociaciones y restantes personas jurídicas estarán obligadas a relacionarse electrónicamente con esta Administración para la realización de cualquier trámite del procedimiento.

En consecuencia, las solicitudes de subvención deberán presentarse obligatoriamente a través de la sede electrónica de la Comarca, mediante certificado digital válido de representante de persona jurídica o sistema de firma electrónica admitido por la sede



electrónica que permita acreditar fehacientemente la representación de la entidad solicitante.

No serán admitidas las solicitudes presentadas presencialmente ni aquellas firmadas con certificados correspondientes a personas físicas que no acrediten la representación de la entidad.

En caso de presentación no electrónica, se requerirá a la entidad interesada para que subsane la solicitud mediante su presentación electrónica, considerándose como fecha de presentación aquella en la que se haya realizado la subsanación, de conformidad con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015.

Junto al escrito de solicitud se presentarán:

- a) Fotocopia del certificado de estar inscrita en el Registro de Asociaciones de la DGA. (solo en el caso de que no concurrieran en las convocatorias de ejercicios anteriores o hubieran efectuado cambios)
- b) Declaración de otras ayudas, subvenciones o ingresos (Anexo II).
- c) Declaración sobre la documentación ya presentada en convocatorias anteriores (Anexo III)
- d) Memoria explicativa sobre la actividad de la asociación con los datos referidos a los fines de la misma y que específicamente deseen que se valoren conforme a los criterios de valoración de la cláusula novena. Calendario de ejecución, presupuesto total de la actividad a subvencionar (especificando claramente los gastos) y financiación prevista, indicación de otros ingresos que se prevean, así como reseña de las actividades sociales realizadas en el año anterior (anexo IV).
- e) Fotocopia del CIF de la Entidad. (solo en el caso de que no concurrieran en las convocatorias de ejercicios anteriores o hubieran efectuado cambios)
- f) Declaración responsable del solicitante de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social (Anexo V).



g) Copia de sus Estatutos adaptados a la normativa en vigor. solo en el caso de que no concurrieran en las convocatorias de ejercicios anteriores o hubieran efectuado cambios).

h) Ficha de terceros cumplimentada (Anexo IX). (solo en el caso de que no concurrieran en las convocatorias de ejercicios anteriores o hubieran efectuado cambios) En caso de que las firmas de la ficha no sean digitales, se deberá remitir a la Comarca el documento original.

Para aquellas entidades que hubieran concurrido en las convocatorias de subvenciones de ejercicios anteriores (2021 a 2025), y de conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no tendrán que volver a presentar la copia de Estatutos, CIF ni certificado de inscripción en el registro, así como de la Ficha de terceros, salvo que se hubiese realizado alguna modificación.

Octava. - Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de **quince días hábiles** contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Las solicitudes de subvención y la documentación a que se hace mención en el apartado anterior, deberán ser dirigidas a la Ilmo. Sr. Presidente de la Comarca de Valdejalón, y deberán presentarse electrónicamente a través del registro electrónico de la Comarca o registro electrónico correspondiente.

Novena. - Criterios de valoración.

Para la determinación de la cuantía de la subvención se establecerán prioridades en la concesión, atendiendo, en orden preferente, a los siguientes criterios y con las siguientes puntuaciones:

PROYECTO SUBVENCIONADO	PUNTUACIÓN
MANTENIMIENTO DE CENTRO RESIDENCIALES DE MAYORES, DEPENDIENTES O DISCAPACITADOS	



EN MUNICIPIOS DE MENOS DE 400 HABITANTES	100
EN MUNICIPIOS DESDE 401 HASTA 1200 HABITANTES	90
EN MUNICIPIOS DESDE 1201 HASTA 4000 HABITANTES	80
EN MUNICIPIOS CON 4001 O MÁS HABITANTES	70
MANTENIMIENTO DE TALLERES CUPACIONALES	80
MANTENIMIENTO DE SEDES DE ASOCIACIONES	20
ACTIVIDADES Y/O PROYECTOS	
ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES , DE OCIO Y TIEMPO LIBRE, DE DINAMIZACIÓN ASOCIATIVA O MEJORA DEL BIENESTAR SOCIAL (VIAJES, TALLERES, CHARLAS, ESPECTÁCULOS VARIOS, ETC) 5PTOS POR ACTIVIDAD MÁXIMO 15	15
ACTIVIDADES QUE PROMUEVAN LA IGUALDAD, LA INTERCULTURALIDAD, LA DIVERSIDAD SEXUAL Y AFECTIVA, QUE PREVENGAN LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y CUALQUIER TIPO DE DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE SEXO, RELIGIÓN, RAZA, ETC.....10 PUNTOS POR ACTIVIDAD HASTA UN MÁXIMO DE 30	30
ATENCION A COLECTIVOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN O VULNERABILIDAD Y ACCIONES PREVENTIVAS..... 10 PUNTOS POR ACTIVIDAD HASTA UN MÁXIMO DE 30	30
INFANCIA: PROGRAMAS DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN, APOYO A LA FAMILIA Y ACOGIDA DE MENORES EXTRANJEROS.....10 PUNTOS POR ACTIVIDAD HASTA UN MÁXIMO DE 30....ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE 5 PUNTOS POR ACTIVIDAD HASTA UN MÁXIMO DE 15	30
NÚMERO DE PARTICIPANTES:	
HASTA 55 PERSONAS	10
DESDE 56 HASTA 100 PERSONAS	15



DESDE 101 PERSONAS O MÁS	20
MUNICIPIO EN QUE SE UBICA LA ASOCIACIÓN ENTIDAD	
EN MUNICIPIOS DE MENOS DE 400 HABITANTES	20
EN MUNICIPIOS DESDE 401 HASTA 1200 HABITANTES	15
EN MUNICIPIOS DESDE 1201 HASTA 4000 HABITANTES	10
EN MUNICIPIOS CON 4001 O MÁS HABITANTES	5
Que la entidad solicitante se implique económicamente en el proyecto propuesto:	
HASTA UN 25%	5
HASTA UN 45%	10
HASTA UN 60%	20
HASTA UN 80%	25

En la memoria descriptiva de la actividad solicitada, se deberán describir todos los méritos alegables conforme a los criterios de la presente cláusula.

La valoración económica del sistema de puntuación vendrá determinada por el siguiente criterio:

El presupuesto total consignado se dividirá entre el total de los puntos obtenidos entre todas las Asociaciones o Entidades admitidas. Así se obtendrá el valor económico de un punto. Para evitar problemas con decimales, se redondeará a la baja. Una vez obtenido el valor económico del punto redondeado a la baja, éste se multiplicará por el total de puntos de cada Asociación o Entidad.



Una vez realizado el reparto del importe total en función del valor punto, si existiese cuantía sobrante del total de la consignación presupuestaria, ésta se repartirá, en una segunda ronda, entre aquellas peticiones que no hubiesen obtenido el importe total de la subvención solicitada o en su caso el importe máximo de 4.000€, de conformidad al reparto mediante a división del total de puntos.

Se realizarán otros repartos consecutivos, en función de valor punto si aún existiese cuantía sobrante.

Décima. Procedimiento de instrucción y propuesta de resolución.

Instrucción de procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Directora de Servicios Sociales de Base de la Comarca. Actuará, en caso de ser necesario como sustituto, la Sra. Secretaria de la Comarca de Valdejalón.

Comprobada la corrección documental de las solicitudes, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención. Estos extremos se acreditarán mediante informe.

Se constituirá una Comisión de Valoración de carácter técnico compuesta por tres técnicos de las áreas de deportes, servicios sociales y administración general, actuando uno de ellos como secretario, sin perjuicio de las delegaciones que en su caso pudieran proceder, como órgano colegiado al que corresponde evaluar las solicitudes presentadas.

La Comisión de Valoración realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración establecidos en la base novena y el orden preferente resultante y que será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

Propuesta de resolución provisional.



El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, que incluirá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

Si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

Emitida la propuesta de resolución provisional, se cumplirá con el trámite de audiencia, notificando a los interesados la propuesta y concediéndoles un plazo de diez días para que pueda presentar las alegaciones que consideren oportunas. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo.

Propuesta de resolución definitiva.

Instruido el procedimiento, e informadas las alegaciones presentadas en su caso, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que expresará los aspectos anteriormente indicados.

Esta propuesta de resolución definitiva se notificará por el órgano instructor a los interesados propuestos como beneficiarios a través del Portal Web de la Comarca de Valdejalón y sede electrónica.

No es necesaria la aceptación expresa de la misma. La concesión surte efectos desde el momento de la notificación o publicación. No obstante, llegado el período de justificación, deberá presentarse el Anexo VI aceptando la misma, salvo renuncia expresa del beneficiario.



Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Comarca, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Undécima. Resolución.

A la vista de la propuesta de resolución definitiva, el Presidente de la Comarca dictará resolución, resolviendo el procedimiento.

En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario o beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse.

Si el órgano concedente se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución será de tres meses máximo desde la fecha de finalización del plazo de solicitudes, conforme lo establecido en el 26.1 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Comarca, en el término de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la



notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No cabe reformulación de la solicitud de subvención.

Duodécima. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Aceptar la subvención a los efectos del cumplimiento de las condiciones derivadas de su otorgamiento remitiendo a la Comarca el impreso que figura como Anexo VI de esta Convocatoria.
- b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante los Servicios Sociales de la Comarca de Valdejalón, así como cumplir los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la misma.
- c) Comunicar a los Servicios Sociales de la Comarca de Valdejalón Servicio, con la máxima antelación posible, las fechas de realización de las actividades subvencionadas, en caso de que no se indique en la solicitud o se modifique la inicialmente prevista.
- d) Admitir la evaluación y seguimiento sobre las actividades objeto de ayuda que, en su caso, pueda realizar la Comarca.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que correspondan a los servicios de intervención de la Comarca.
- f) Comunicar a los Servicios Sociales de la Comarca de Valdejalón la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.
- g) Dar publicidad e informar de que la actividad está subvencionada por la Comarca de Valdejalón, para lo cual se presentará muestra de la publicidad realizada (cartel, folleto, fotografías, etc.). En todo caso, la información de la subvención



comarcal deberá constar en la publicidad desde el momento de la concesión. En caso contrario, el gasto no se entenderá justificado.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos podrá motivar la denegación de la ayuda.

En cualquier momento, la Comarca de Valdejalón se reserva el derecho de efectuar, por los medios que considere convenientes, cuantas comprobaciones sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Decimotercera. Justificación para el cobro de la subvención.

Se deberá justificar la totalidad del presupuesto indicado en la documentación presentada. En caso contrario, la subvención se reducirá proporcionalmente.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará mediante cuenta justificativa del gasto realizado, que deberá contener la siguiente documentación:

- a) Solicitud del pago de la subvención firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria (Presidente/a o Director/a), de acuerdo con el impreso que figura como Anexo VII de esta convocatoria.
- b) Memoria de la actividad desarrollada justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención (formato Word), con indicación de las actividades realizadas, fines conseguidos, fechas de realización, lugar, número de asistentes, etc.

En caso de edición de publicaciones presentar al menos un ejemplar.

Se acompañarán fotografías que justifiquen que se ha publicitado e informado que la actividad está subvencionada por la Comarca de Valdejalón (cartelería, publicaciones, folletos, ... donde aparezca el logo corporativo de la Comarca) y/o en su defecto fotografías de la actividad a subvencionar en el caso de que ya haya sido realizada.

Este requisito será exigible para actuaciones llevadas a cabo una vez concedida la subvención.



c) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que tendrá:

-Una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento del gasto, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (Anexo VIII).

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

-Facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, a nombre del beneficiario, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior, que acrediten fehacientemente el gasto aplicado a la actividad subvencionada (total del presupuesto) que deberán tener fecha entre el 1 de enero y 27 de noviembre de 2026

-Documentación acreditativa del pago efectivo de las facturas presentadas, en la misma cuantía del presupuesto indicado.

Este pago se acreditará mediante justificante bancario.

Solo se permite el pago en efectivo para cantidades de importe igual o inferior a 150 euros, en cuyo caso para acreditar el pago será válido el documento firmado y, en su caso, debidamente sellado, por el proveedor acreditando el pago de la factura correspondiente, así como fecha de la recepción de los fondos.

- Justificación de las retenciones fiscales practicadas y su abono correspondiente en su caso.

A efectos del cálculo de esta cuantía, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos referidos a un mismo objeto en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o prestación de los servicios.

-En el caso de que incluyan gastos de personal se acompañarán copias compulsadas de las nóminas correspondientes, que deberán expresar claramente el nombre y los dos apellidos, DNI, el mes al que correspondan, cuantía bruta, descuentos e importe líquido, así como los boletines de cotización a la Seguridad Social y el modelo 111 del



IRPF. En tal supuesto, deberá constar certificado del secretario de la entidad o declaración responsable del presidente haciendo constar que la persona que figura en la correspondiente nómina ha sido la encargada de llevar a cabo el proyecto u actividad objeto de subvención, así como indicación del porcentaje de jornada dedicado a la realización de dicha actividad.

d) Certificado emitido por el Secretario de la Entidad (Anexo VIII) en el que se haga constar:

- Que se ha cumplido con la finalidad para la que se concedió la subvención.
- Relación de los gastos realizados con cargo a la subvención
- Que los gastos que se justifican no han sido objeto de otra subvención o ingresos. En el caso de concurrencia con otra subvención o ingresos deberá presentar listado firmado de los ingresos obtenidos ante la otra entidad. Todo ello con el fin de garantizar que, en ningún caso, la suma de los importes de las ayudas concedidas por otras Administraciones o Entidades Públicas y del importe de la otorgada por la Comarca no supere el 80% del coste de dichas actividades.

e) Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social si la cantidad concedida supera el importe de 3.000 euros; en caso contrario, declaración responsable del solicitante de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social a fecha de justificación de la subvención (Anexo V).

f) De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 37.3 de Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, salvo que por sus especiales



características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren.

En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección.

Decimocuarta. Plazos de justificación.

El plazo de presentación de las justificaciones finalizará el día **27 de noviembre de 2026** y se referirán a gastos realizados en el ejercicio 2026.

Transcurrido el plazo sin que se haya presentado la justificación, la Administración podrá requerir para que, en el plazo improrrogable de quince días, proceda a la justificación, sin perjuicio del inicio del correspondiente expediente sancionador.

Si una vez transcurrido el plazo para justificar la subvención, se aprecia la existencia de defectos subsanables, el Servicio Comarcal de Servicios Sociales procederá a requerir al beneficiario, concediéndole un plazo de diez días (desde la recepción del requerimiento) para su corrección, apercibiéndole de que, en caso contrario, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Decimoquinta. Aceptación de las normas.

La presentación de solicitudes implica la aceptación expresa y formal de los términos de esta convocatoria.

Cualquier falsedad en los datos aportados, tanto en la solicitud como en la justificación, para el cobro de la subvención, será motivo suficiente para la pérdida del derecho a recibir la subvención.

Decimosexta. Información sobre el tratamiento de datos personales en la Comarca de Valdejalón.

Los datos personales referentes al titular de la actividad e integrantes que se aporten en la documentación exigida se obtienen para formar parte de ficheros de responsabilidad de la Comarca de Valdejalón, único destinatario de la información aportada de acuerdo con los requisitos de acceso de licitadores al registro.



Estos ficheros se utilizan para la promoción, gestión y contratación de actividades culturales y lúdicas, lo cual no podrá llevarse a cabo sin los datos personales.

Igualmente, el firmante autoriza expresamente el tratamiento de su imagen y su publicación en páginas web, folletos o revistas, pudiendo revocar en cualquier momento este consentimiento mediante escrito dirigido a la Comarca de Valdejalón.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos por todos los interesados mediante escrito dirigido a C/ María Auxiliadora, 2. 50100, de la Almunia de D^a Godina (Zaragoza).

En La Almunia de D^a Godina a día de la firma electrónica. El Presidente. Jesús Bazán Sanz

ANEXO I

Don/Dña, en nombre y representación de la entidad, con domicilio en....., localidad nº de teléfono....., correo electrónico..... con CIF núm. y con el siguiente número de cuenta bancaria(poner los veinte dígitos),

DECLARA:

Que en el BOPZ núm., de fecha, se ha publicado la convocatoria de subvenciones en el ámbito del Área de Acción Social de la Comarca de Valdejalón para el ejercicio 2026.

Que por la presente, acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria y formula solicitud de subvención para el programa/actividad:, que tiene un presupuesto de euros, conforme a la documentación exigida en las normas que se adjunta a la presente instancia.



Que cumple con las obligaciones dispuestas en el artículo 44.3 del Decreto legislativo 2/2023 de 3 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Subvenciones de Aragón.

Que la entidad a la que representa, reúne todos y cada uno de los requisitos necesarios para ser beneficiario de las subvenciones que otorga la Comarca de Valdejalón y no está incurso en ninguna de las causas que según el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones impiden obtener la condición de beneficiario.

Que la entidad autoriza expresamente a la Comarca de Valdejalón a revisar los datos de su entidad ante la Agencia Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social

Por todo lo expuesto, SOLICITA:

La concesión de una subvención de euros.

En a de de 2026.

Sello y firma

Documentación que se adjunta:

- ☐ a) Fotocopia de la resolución de inscripción de la Entidad en el Registro General de Asociaciones de la DGA o registro correspondiente o certificado de estar inscrita en el Registro General de Asociaciones de la DGA o Registro correspondiente.
- ☐ b) Declaración de otras ayudas, subvenciones o ingresos (Anexo II)
- ☐ c) Memoria detallada sobre la actividad a subvencionar que contenga los datos referidos a fines de la misma, calendario de ejecución, presupuesto total de la actividad y financiación prevista, así como indicación de otros ingresos que se prevean (Anexo IV)
- ☐ Fotocopia del C.I.F. de la entidad



- ☐ Declaración responsable del solicitante de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social (Anexo V).
- ☐ Copia de sus Estatutos.
- ☐ Ficha de terceros cumplimentada (Anexo IX).
- ☐ Que ya se presentó a la convocatoria de ejercicios anteriores, sin variación de datos en CIF, Estatutos, Registro de entidades sin ánimo de lucro, ni ficha de terceros (En caso de marcar este apartado, deberá aportar el Anexo III)

ILM. SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE VALDEJALÓN.

ANEXO II

Declaración de otras ayudas concurrentes

Don/doña, en calidad de presidente o secretario/a de

DECLARA:

Que el programa/actividad objeto de la presente solicitud ha obtenido otros ingresos (públicos o privados) concurrentes para el mismo proyecto en las siguientes instituciones públicas hasta el día de la fecha:

Organismo:

Objeto del ingreso:

Fecha de concesión.....

Subvención/ Ingreso concedido:

- ☐ No se ha recibido ningún ingreso (público o privado) concurrente para el mismo proyecto / actividad.



Asimismo se compromete a comunicar cuantas ayudas/subvenciones (públicos o privados) le sean concedidas para el mismo proyecto/actividad, por cualquier organismo público o privado, a partir de la fecha de hoy.

En a de de 2026.

Sello y firma

ANEXO III

(Declaración responsable sobre documentación presentada en la convocatoria de subvenciones 2021-2025)

Don/doña, en calidad de presidente o secretario/a de

DECLARA:

Que la asociación/ Club....., presentó la siguiente documentación, en la convocatoria de subvenciones de concurrencia competitiva del área de de la Comarca de Valdejalón en el año -----, y a tal efecto, declara que no se han producido modificaciones.

- ☐ Fotocopia del certificado de estar inscrita en el Registro de Asociaciones de la DGA.
- ☐ Fotocopia del CIF de la Entidad.
- ☐ Copia de sus Estatutos.
- ☐ Ficha de terceros cumplimentada

Asimismo, se compromete a comunicar cualquier variación en los anteriores documentos a partir de la fecha de hoy.

En a de de 2026.



Sello y firma

ANEXO IV MEMORIA DE LA ACTIVIDAD

Datos del proyecto/actividad

Denominación del proyecto:

Entidad promotora:

Presupuesto : euros.

Subvención solicitada: euros.

Descripción del proyecto/actividad [explicar en qué consiste: Descripción de las actividades de la entidad que desee que se valoren de acuerdo a los criterios de las normas, objetivos que se persiguen, plazos de ejecución, presupuesto detallado de los gastos imputados a la subvención, ingresos previstos, si para el mismo proyecto o actividad han solicitado otra subvención o ayuda, si existe aportación de los participantes etc.]:

En a de de 2026.

Sello y firma

SE HA DE TENER EN CUENTA QUE LA JUSTIFICACIÓN DEBERÁ HACERSE POR EL TOTAL DEL PRESUPUESTO PRESENTADO OBJETO DE LA SUBVENCIÓN, NO ÚNICAMENTE POR LA CANTIDAD ESPECÍFICA SUBVENCIONADA

ANEXO V

Don/Dña....., presidente o representante legal de la entidad..... en nombre y

representación de la misma,

DECLARA:



De los antecedentes obrantes en la entidad sin ánimo de lucro ..
..... que represento, no se tiene pendiente
de ingreso ninguna reclamación por deudas vencidas con la Seguridad Social,
obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria ni
obligaciones con la Comarca de Valdejalón.

En a de de 2026.

Sello y firma

(1) Si la cantidad concedida supera el importe de 3000 € deberá aportarse
Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las
obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

ANEXO VI

Declaración de aceptación de la subvención

Don/doña, en calidad de
presidente o secretario/a de

DECLARA:

- 1.º Aceptar la subvención concedida para el programa/actividad
....., por un importe de
..... euros, por la Comarca de Valdejalón por Resolución de Presidencia de
fecha
- 2.º Comprometerse a destinar el importe concedido a la finalidad establecida
- 3.º Comprometerse a cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en
las normas de la convocatoria y aceptar que, en caso de incumplimiento, esta
circunstancia dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas o, en su caso, a la
compensación automática por parte de la Comarca de Valdejalón.
- 4.º Que comunicará al Área de Acción Social de la Comarca de Valdejalón la
obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de



cualquier Administración, incluida la Comarca de Valdejalón, u otros entes públicos o privados, nacionales o extranjeros.

En a de de 2026.

Sello y firma

ANEXO VII

Don/doña, en calidad de presidente o representante legal de

DECLARA:

Que esta entidad recibió escrito de la Comarca de Valdejalón por el que se le comunicaba la concesión de una subvención por importe de euros con destino al siguiente programa/actividad, dentro de la convocatoria de subvenciones en el ámbito del Área de Acción Social de la Comarca de Valdejalón para el ejercicio 2026.

Asimismo declara que la entidad no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas vencidas con la Seguridad Social, obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria ni obligaciones con la Comarca de Valdejalón 1)

Y en su virtud,

SOLICITA:

Que teniendo por presentado este escrito y los documentos anexos, se sirva admitirlos, tener por completado el expediente para recibir la ayuda correspondiente, y previos los trámites pertinentes, proceda al pago de la subvención de euros.

En a de de 2026.

Sello y firma



(1) Si la cantidad concedida supera el importe de 3000 € deberá aportarse Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

Se ha de tener en cuenta que la justificación deberá hacerse por el total del presupuesto presentado objeto de subvención, no únicamente por la cantidad específica subvencionada.

ANEXO VIII

Relación de gastos de la actividad subvencionada

Don/doña, en calidad de
Secretario/a de la entidad

Certifica:

- Que se ha ejecutado el programa/actividad subvencionado que se indica y se ha cumplido la finalidad para la que se otorgó la subvención.

- Que los gastos originados a esta entidad por dicha actuación, por un importe total de, cuyos justificantes, en fotocopia compulsada, se adjuntan a la presente solicitud, son los relacionados en el cuadro anexo.

-Que para la misma finalidad:

☐ no se han obtenido subvenciones o ingresos (públicos o privados)

☐ se han obtenido las siguientes subvenciones o ingresos (públicos o privados) :

o Entidad:----- Importe-----

o Entidad:----- Importe-----

-A efectos de determinan la subvencionalidad de los impuestos indirectos (IVA generalmente) que gravan las operaciones relacionadas en el siguiente cuadro, informo:



☐ Que para esta entidad, los impuestos indirectos que gravan las operaciones de gasto relacionadas en el siguiente cuadro, NO son recuperables ni compensables y por tanto subvencionables.

☐ Que para esta entidad, los impuestos indirectos que gravan las operaciones de gasto relacionadas en el siguiente cuadro, SI son recuperables ni compensables y por tanto no subvencionables.

Denominación del programa/actividad:

Nº Factura	Empresa	Objeto del gasto	Fecha emisión Fra.	Fecha pago Fra.	Importe total de la factura	Importe imputado a la Comarca	Importe imputado a otras subvenciones

En a de de 2026.

Sello y firma

ANEXO IX

